RESOLUCIÓN NÚMERO 196-2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÙBLICA INFICALDAS 04-2021 MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFI-CALDAS", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificado por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación y todos los documentos producidos durante el proceso de Licitación Pública INFI-CALDAS 04-2021, cuyo objeto consiste en el **MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA**.

Que INFICALDAS expidió la resolución número 142-2021 del 18 de mayo de 2021, que ordenó la apertura del proceso de Selección Licitación Pública INFICALDAS 04-2021.

Que el día del cierre del proceso, INFICALDAS se recibieron diecisiete (17) propuestas

Que en el término previsto para evaluar la oferta, INFICALDAS verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos y, en consecuencia, inicialmente fue rechazada una propuesta toda vez que el proponente no presentó póliza de seriedad de la oferta y se inhabilitaron cinco propuestas, dejando a disposición de los interesados el informe preliminar de evaluación para que de conformidad con el cronograma del proceso y dentro del término establecido se subsanara y se hicieran las observaciones que dieran a lugar.

Que una vez publicado el informe preliminar de evaluación, se recibieron cinco (05) observaciones mediante las cuales, los proponentes interesados presentaron subsanación de documentos.

Que el día once (11) de junio de 2021, a las 10:00 a.m, a través de la plataforma virtual Meet, se realizó la audiencia de adjudicación, la cual culminó el día quince (15) de junio de 2021 a las 9:10 am.

Que realizada la revisión del sobre No. 1, se concluyó:

RESOLUCIÓN NÚMERO 196-2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÙBLICA INFICALDAS 04-2021 MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.

En conclusión, la lista de los proponentes habilitados quedara así:

Nº	PROPONENTE	RESULTADO
1	UNION TEMPORAL LA NUBIA FCN 2021	RECHAZADA
2	CONSORCIO PIM 2	HABILITADA
3	ORGANIZACION HAR SAS	HABILITADA
4	MHG INFICALDAS 2021	HABILITADA
5	CONSORCIO EXL 2021	HABILITADA
6	ROY INGENIERIA SAS	HABILITADA
7	CONSORCIO INCITECO SAS - JH	HABILITADA
8	CONSORCIO NJ ASOCIADOS	RECHAZADA
9	VINCOL SAS	HABILITADA
10	CONSORCIO LA NUBIA 4	HABILITADA
11	Consorcio OBRAS CIVILES 2021	HABILITADA
12	CONSORCIO AERO CALDAS 2021	HABILITADA
13	UAC SAS	HABILITADA
14	G Y P INGENIERIA SAS	HABILITADA
15	MOVITIERRA S.A.	HABILITADA
16	JAIME ALBERTO OSORIO GIL	HABILITADA
17	UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO 2021	RECHAZADA

Adicional a lo anterior, al revisar en la audiencia el sobre No. 2 del proponente CONSORCIO PIM 2, no se encontró propuesta económica, motivo por el cual quedo rechazada.

Igualmente, se dio aplicación a la guía de Colombia Compra Eficiente, frente a los precios artificialmente bajos, encontrando que el proponente G Y P INGENIERIA S.A.S. presento una propuesta por debajo del mínimo aceptable, motivo por el cual se le solicito aclaración; toda vez que el proponente no aclaró su respuesta, dicha propuesta quedo rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, cinco de las diecisiete propuestas presentadas inicialmente fueron rechazadas por el comité evaluador al no cumplir con los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez surtida la audiencia de adjudicación, el Comité Evaluador de propuestas, recomendó a la Gerencia General, Adjudicar el proceso de Licitación Pública INFI-CALDAS 04-2021 cuyo objeto consiste en el **MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 196-2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÙBLICA INFICALDAS 04-2021 MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.
DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA., al proponente **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS**, identificado con NIT número **800.189.202-5**, representada legalmente por **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.258.735, por un valor de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($406.971.494)** incluido impuestos.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, INFICALDAS procede a la adjudicación del proceso de Licitación Pública INFI-CALDAS 04-2021 para el **MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública INFI-CALDAS 04-2021 cuyo objeto consiste en el **MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL, AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA** al proponente **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS**, identificado con NIT número 800.189.202-5, representada legalmente por **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.258.735, por un valor de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($406.971.494),** incluido todos los impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÌCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021

(Original Firmado)
JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General Inficaldas.

Elaboró: Jefe Oficina Asesora Jurídica – CIGR
Reviso: Abogada externa – MCUA - Secretaria General - AAA